

**PUMA: VR-00116-F-2026**

Villa Regina, 24 de febrero de 2026

**-Proveyendo Informe Eti.-**

Téngase presente evaluación de riesgo realizada por el Equipo Técnico Interdisciplinario de la lectura de la denuncia como de los antecedentes extensos del grupo familiar.-

Que del relato de los hechos por ante la autoridad policial y el informe del Equipo Técnico Interdisciplinario que antecede, se concluye que la situación versa más con sus dificultades para lograr acuerdos asociados a cuidados y a bienes patrimoniales, pero más allá de la continuación de conflictos, la canalización por ésta vía no es acertada.-

Lo que permiten concluir a la suscripta que las discusiones e inconvenientes que afectan las relaciones en este grupo familiar, no se producen desde un rol de dominación y/o de desvalimiento, o carencia de recursos defensivos, o que exista una situación de riesgo inminente de vida. Por lo que lo denunciado, sin perjuicio del ambiente de tensión que se genera excede el fenómeno de la violencia familiar a pesar del amplio marco previsto por nuestra ley.-

No todas las problemáticas que se plantean dentro del ámbito familiar quedan encuadradas en la aplicación de la ley 3040, ello provocaría un abuso de dicha normativa, siendo los problemas familiares evaluados y solucionados dentro del marco legal que correspondan y deben ser encausados por los trámites previstos por la ley específica.-

**POR ELLO, RESUELVO:**

Rechazar la pretensión de encuadre del conflicto en el marco de la ley 3040. Archívese.-  
Hágase saber a las partes, que en materia de distribución del patrimonio familiar, deberán accionar por la vía que corresponda.-

**Comuníquese por Secretaría a la denunciante.-**

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA

s.v